

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476**

Bogotá D.C., 27 de octubre del 2025

Señora:

FANNY ALEJANDRA MORENO PICO

C.C. No. 52.872.451

Representante Legal

ABM COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900.237.693-7

Teléfono: 3228860837

Dirección: Cra 68ª Bis No. 37ª – 11

Correo electrónico: info@abmcolombia.com

Bogotá D.C

Respetada Señora Fanny Alejandra:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; sobre el particular, atentamente le comunico que se acepta de manera **expresa e incondicional**, la oferta electrónica presentada el día 17 de octubre de 2025, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SDA-MC-18-2025, por parte de **ABM COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.237.693-7, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, la cual, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR UNA AUDITORÍA INTERNA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LAS ÁREAS TÉCNICAS DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA SDA EN LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL; EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017.

SEGUNDA. – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el desarrollo del objeto contractual el contratista debe:

Realizar una auditoría interna a las áreas técnicas que integran el Laboratorio Ambiental de la SDA para la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, con la finalidad de evaluar el estado de cumplimiento de matriz aire frente a los requisitos de la NTC-ISO/IEC 17025:2017 y los métodos de referencia para la toma de muestras, medición y monitoreo, propios de Emisión de ruido, Toma de muestras de fuentes fijas, Red de Monitoreo de Ruido Ambiental de Bogotá y Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá.

El contrato tendrá alcance para:

- Cinco (5) estaciones de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB).
- Un (1) punto de medición de emisión de ruido.
- Dos (2) Fuentes de emisiones atmosféricas para la Toma de muestra de fuentes fijas, en un mismo sitio de medición.

**Las estaciones, el punto de medición y la fuente de emisiones atmosféricas, se encontrarán ubicadas a lo largo del sector urbano del Distrito Capital.*

En los siguientes métodos de referencia:

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476**

Matriz Aire - Emisión de Ruido:

Método establecido en el Anexo 3, Capítulo I de la Resolución 0627 de 2006 emitida por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. Determinación de Puntos Transversos para realizar Muestreo y Determinación de Velocidad en Fuentes Estacionarias con chimeneas o ductos pequeños: US-EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 1A.
3. Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
4. Determinación de la Velocidad de los Gases y Flujo Volumétrico en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar): USEPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 2C.
5. Análisis de Gas para la Determinación de Peso Molecular Seco: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
6. Determinación de la Concentración de Oxígeno y Dióxido de Carbono en Emisiones de Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental): US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3ª.
7. Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B.
8. Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
9. Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
10. Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6 (Alternativa Método 5).
11. Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
12. Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrogeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8, Método 26A. Método Isocinético.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. Determinación Directa en Campo de Monóxido de Carbono (CO): U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. Método de Referencia Automático: RFCA-0915-228.
2. Determinación Directa en Campo de Monóxido de Carbono (CO): U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. Método de Referencia Automático: RFCA-1093-093.
3. Determinación Directa en Campo de Dióxido de Azufre (SO2): U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-1. Método Equivalente Automático: EQSA-0802-149.
4. Determinación Directa en Campo de Dióxido de Nitrógeno (NO2): U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F. Método de Referencia Automático: RFNA-1194-099.
5. Determinación Directa en Campo de Dióxido de Nitrógeno (NO2): U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F. Método de Referencia Automático: RFNA-0118-249.
6. Determinación Directa en Campo de Ozono en la Atmósfera (O3): U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice D. Método Equivalente Automático: EQOA-0992-087.
7. Determinación Directa en Campo de Ozono en la Atmósfera (O3): U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice D. Método Equivalente Automático: EQOA- 0515-225.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476**

8. Determinación Directa en Campo de PM10: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Método Equivalente Automático: EQPM-0798-122.
9. Determinación Directa en Campo de PM10: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Método Equivalente Automático: EQPM-0404-151.
10. Determinación Directa en Campo de PM2.5: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Método Equivalente Automático: EQPM-0308-170.
11. Determinación Directa en Campo de PM2.5: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Método Equivalente Automático: EQPM-0715-266.
12. Determinación Directa en Campo de PM2.5: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. Método Equivalente Automático: EQPM-1013-211.

El alcance de la auditoría será en los numerales 4.1; 4.2; 6.2; 6.3; 6.4; 6.5; 6.6; 7.1; 7.2; 7.3; 7.4; 7.5; 7.6; 7.7; 7.8; 7.11 y 8.4 de la NTC ISO/IEC 17025:2017.

A continuación, se describen las características técnicas de lo requerido por la SDA, en el proceso contractual:

El auditor o equipo auditor, deberá o deberán certificar experiencia en Auditorías acorde a lo siguiente:

Tabla N°1. Requisitos de certificación de experiencia*

Ítem	Descripción técnica del bien, obra o servicio a contratar	Cantidad	Educación y Formación	Unidad de medida
1.1	Auditor Líder	1	Educación: Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Ambiental y sanitario, o Ingeniero Químico. Formación: Auditor en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, bajo los requisitos de la ISO-19011 en su versión vigente o quien la modifique o sustituya, por un organismo certificador reconocido nacional o internacionalmente.	Participación en Auditoría interna o de terceras partes, en temas relacionados con ruido, ruido ambiental, toma de muestra de fuentes fijas y calidad del aire. Si fue Auditor Líder como mínimo en una (1) experiencia previa; o si fue como Auditor Acompañante como mínimo en dos (2) experiencias previas.
1.2	Auditor acompañante	1	Educación: Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Ambiental y sanitario, o Ingeniero Químico. Formación: Auditor en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, bajo los requisitos de la ISO-19011 en su versión vigente o quien la modifique o sustituya, por un organismo certificador reconocido nacional o internacionalmente	Participación en Auditoría interna o de terceras partes; si fue Auditor Líder como mínimo en una (1) experiencia previa, o si fue como Auditor Acompañante como mínimo en dos (2) experiencias previas.
1.3	Experto técnico	1	Educación: Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Ambiental y sanitario, o Ingeniero Químico. Formación: Auditor en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, bajo los requisitos de la ISO-19011 en su versión vigente o quien la modifique o sustituya, por un organismo certificador reconocido nacional o internacionalmente	Participación en dos (2) Auditorías internas o de terceras partes, en temas relacionados con en temas relacionados con ruido, ruido ambiental, toma de muestra de fuentes fijas y calidad del aire.

***No es necesario que se tenga que tener a tres (3) personas dentro de la Auditoría, el oferente puede considerar que una (1) sola persona o dos (2), asuman los tres roles anteriormente relacionados.**

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476**

El auditor o equipo auditor, que realice la Auditoría Interna al Laboratorio Ambiental de la SDA para la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual en la matriz - aire, deberá tener:

1. Como mínimo uno de los miembros del equipo auditor (Auditor Líder, Auditor acompañante o Experto técnico) deberá certificar conocimientos en los métodos de referencia relacionados en el presente documento; o en su defecto experiencia relacionada en el tema.
2. El Auditor o equipo auditor debe contar con el certificado del curso para trabajo seguro en alturas vigente y cotización ARL riesgo 5.
3. El Auditor o equipo auditor deberá entregar un cronograma con las actividades a realizar durante el proceso de Auditoría quince (15) días después de firmada el Acta de inicio.
4. El Auditor o equipo auditor deberá diligenciar y entregar la información correspondiente a lo descrito en el Instructivo de Auditoría Interna del Laboratorio Ambiental de la SDA.
5. El Auditor o equipo auditor deberá enviar el plan de auditoría y programa de auditoría, mínimo quince (15) días antes de iniciar el proceso de auditoría, según el cronograma de actividades propuesto.
6. El Auditor o equipo auditor deberá presentar un (1) Acta de la reunión de apertura y un (1) Acta de la reunión de cierre las cuales deben estar acorde al Instructivo de Auditoría Interna del Laboratorio Ambiental de la SDA.
7. El Auditor o equipo auditor contara con una (1) semana después de la reunión de cierre de la Auditoria para la entrega del informe final de Auditoría.
8. El Auditor o equipo auditor, deberá revisar el plan de mejoramiento establecido por el Laboratorio Ambiental de la SDA de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, y enviar sus comentarios u observaciones, en un plazo no mayor a (7) días, después de la recepción de dicho documento.

El Auditor o equipo auditor debe contar con su propio transporte para su visita a campo cada una de las estaciones, punto de medición y la fuente de emisiones atmosféricas; además debera o deberán contar con sus elementos y equipos de seguridad y salud en el trabajo así como de trabajo seguro en alturas; las demás actividades de la Auditoría (revisión documental) se desarrollaran en la sede principal de la Secretaria Distrital de Ambiente (Av. Caracas No 54–38), el Auditor o equipo auditor cubrirá con todos los gastos de transporte.

TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$35.985.600)**, incluido IVA (si aplica), impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, y demás costos directos o indirectos que correspondan a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El valor anteriormente señalado, se encuentra discriminado conforme a los valores presentados en la propuesta económica del contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN/MED	CANTI DAD	PRECIOS DE REFERENCIA		ABM COLOMBIA S.A.S	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONTRATAR UNA AUDITORÍA INTERNA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LAS ÁREAS TÉCNICAS DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA SDA EN LA SUBDIRECCIÓN	UNIDAD	1	38.705.555	38.705.555	35.985.600	35.985.600

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476

DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL; EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017						
TOTAL				38.705.555		35.985.600

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los costos en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y las actividades provistas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidas de manera independiente por parte de la SDA.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA contratación que se aborda en el presente documento se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1645 del 02 de octubre de 2025, expedido por el responsable del presupuesto.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Ambiente pagará en los siguientes términos:

UN (1) SOLO PAGO, al dar cumplimiento a la totalidad de los informes descritos en el numeral “4 OBJETO – ALCANCE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO” del presente documento.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados.
- Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
- Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
- Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
- Los pagos serán realizados por medio, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476**

Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

Concepto de pago	Fecha de pago	Valor a pagar
Pago 01	Al cumplimiento de la totalidad de informe descritos en el numeral "4 OBJETO – ALCANCE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO"	(\$35.985.600)

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la Secretaría Distrital de Ambiente de a cumplir las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la Secretaría Distrital de Ambiente de a cumplir las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con tres días (3) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA.
6. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
7. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
8. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.
10. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015).
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
12. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476**

13. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – FOREST y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley.
14. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
15. No se tramitará modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas y liquidaciones sin que el expediente contractual del SECOP II no se encuentre completo.
16. Cumplir con las normas, Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos y Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley.
17. Participar activamente en las actividades de gestión, instrucción o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por **LA SECRETARÍA**. Y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
18. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA.
19. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.
22. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete, en ejecución del contrato y en cumplimiento de su objeto y obligaciones, a cumplir las siguientes obligaciones y requerimientos técnicos en las condiciones más favorables para **LA ENTIDAD**:

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476**

1. Programar e informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante sus medios oficiales, las fechas durante las cuales se llevará a cabo la Auditoría Interna del Laboratorio Ambiental de la SDA para la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual en la matriz - aire.
2. Entregar los documentos diligenciados, de acuerdo a lo estipulado en el Instructivo de Auditoría Interna del Laboratorio Ambiental de la SDA.
3. Elaborar y socializar el plan y el programa de Auditoría Interna del Laboratorio Ambiental de la SDA para la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual en la matriz - aire.
4. Realizar la reunión de apertura de la Auditoría Interna del Laboratorio Ambiental de la SDA para la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual en la matriz - aire.
5. Realizar la Auditoría Interna de evaluación de la conformidad de acuerdo con la norma internacional NTC-ISO/IEC 17025:2017 y a los métodos de referencia relacionados en el presente documento y cumpliendo con lo establecido en el Instructivo de Auditoría Interna del Laboratorio Ambiental de la SDA.
6. Realizar la respectiva reunión de cierre de la evaluación, presentando e indicando el resultado de la Auditoría Interna del Laboratorio Ambiental de la SDA para la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual en la matriz - aire. Con las respectivas fortalezas, no conformidades, observaciones y recomendaciones (si aplica) evidenciadas, que requiera el sistema de gestión de la SDA.
7. Elaborar y remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante sus medios oficiales, el informe final de la Auditoría Interna del Laboratorio Ambiental de la SDA para la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual en la matriz - aire., en el cual se indican los resultados de su ejecución.
8. Revisar y emitir las observaciones y comentarios a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante sus medios oficiales, del plan de mejoramiento establecido por el Laboratorio Ambiental de la SDA de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.

C) OBLIGACIONES DE LA SDA: La SDA se obliga a:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado
2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el (la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos previos.
4. Verificar a través del supervisor que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor el cargue mensual a la plataforma SECOP II, respecto del informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

OCTAVA. - INFORMES: El contratista deberá presentar los siguientes informes:

Como producto final de la realización del contrato, se deberá entregar un informe final de la Auditoría Interna del Laboratorio Ambiental de la SDA para la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual en la matriz - aire., en el cual se indican los resultados de la ejecución del proceso de evaluación, así como:

1. Certificado(s) como Auditor(es) en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, bajo los requisitos de la ISO-19011 en su versión vigente o quien la modifique o sustituya.
2. Certificación(es) de conocimiento en los métodos de referencia relacionados en el presente documento; o en su defecto experiencia relacionada en el tema.
3. Certificación(es) de experiencia en Auditorías de acuerdo a lo descrito en la Tabla N°1 del presente documento.
4. Certificado(s) del curso para trabajo seguro en alturas vigente y cotización ARL riesgo 5.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476**

5. Título o diploma que acredite la educación profesional.
6. Documentos diligenciados, acorde a lo descrito en el Instructivo de Auditoría Interna del Laboratorio Ambiental de la SDA.
7. Cronograma con las actividades a realizar durante el proceso de Auditoría.
8. Acta de la reunión de apertura y Acta de la reunión de cierre.
9. Informe final de Auditoría Interna.
10. Soporte de la revisión al plan de mejoramiento (realizar los comentarios u observaciones a lo establecido por el Laboratorio Ambiental de la SDA, en la formulación de las acciones para dar cierre a los hallazgos).

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la ficha técnica

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato, cuando sean actividades de campo se desarrollarán en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C y cuando sean actividades documentales, en las instalaciones de la SDA en la Av. Caracas # 54-38.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

DÉCIMA. - GARANTÍAS: En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

Cumplimiento Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más o el tiempo fijado para la liquidación.

Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Por una cuantía igual al cinco (5 %) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.

Calidad del Servicio

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de 6 meses más o el tiempo fijado para la liquidación.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de la SDA.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del oferente al que se le adjudique el contrato, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuye o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la SDA

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por la SDA, a través del (la) **SUBDIRECTOR(A) DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**, por quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del gasto, quien tendrá comunicación directa con el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e interventoría de la SDA y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. Si **EL CONTRATISTA**, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a informar oportunamente a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** de esta y solicitar su consentimiento.

EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMA TERCERA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, **LA SDA** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476**

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA SDA a pagar una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Secretaría Distrital de Ambiente con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de su valor total.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SDA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un profesional del equipo para la respectiva reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, este podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, esta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIU	Sobre el valor de la factura antes de IVA	Decreto Distrital 352 de 2002.
Rete IVA	15%	Sobre el valor del IVA	Artículo 437-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente	2.5%-3.5%	Sobre el valor de la factura.	Decreto 1625 DE 2016
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura.	Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura.	Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura.	Acuerdo 53 de 2002,

PARÁGRAFO PRIMERO. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476**

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

- a) **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- b) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
- c) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
- d) **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
- e) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
- f) **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
- g) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la Secretaría Distrital de Ambiente manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476**

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. – MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA QUINTA. – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo motivado, cuando: 1) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. 2) Cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Todo lo anterior, garantizando el debido proceso a través de la aplicación del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor(a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: LA SDA, recibirá notificaciones en la Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección.

EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la: Dirección: Cra 68ª Bis No. 37ª – 11 sur, (Bogotá D.C) o en el correo electrónico: info@abmcolombia.com; picoaleja@gmail.com; gerencia@abmid.com.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se PERFECCIONARÁ con la firma de las partes, a través de la aceptación electrónica en el SECOP II. Para la EJECUCIÓN de este se requiere, la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés o causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476**

2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación, **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **LA SDA**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. EL CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".

TRIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. EL CONTRATISTA deberá prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".

TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a) Los estudios y documentos previos.
- b) La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas (si las hubiere), respuestas a observaciones (si las hubiere), informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones.
- c) El certificado de disponibilidad presupuestal.
- d) El FORMATO FICHA TECNICA, debidamente diligenciado por EL CONTRATISTA
- e) La oferta económica electrónica del Contratista
- f) Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

TRIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL): Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector privado"). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna", así mismo se comprometen a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-18-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDA-20251476**

permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

TRIGÉSIMA CUARTA - ORIGEN DE RECURSOS: Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II

Proyectó: Diana Marcela Santamaria Rios – Abogada Contratista Dirección Contractual. *DMST*

Revisó: Adriana Marcera Rivera Acero – Abogada contratista Dirección Contractual. *Adriana*

Revisó Transaccionalmente: Karen Adriana Duarte Mayorga- Directora Contractual

Revisó Transaccionalmente: Olga Lucia Echeverry Ospina - Abogada contratista Dirección de Control Ambiental

Aprobó Transaccionalmente: Fabian Mauricio Caicedo Carrascal – Director de Gestión Corporativa